
CIRCULAR nº 05 / 10.01.2020

ASUNTO: DOCUMENTACIÓN DE CIRCULACIÓN Y TRANSPORTE OBLIGATORIO EN MARRUECOS

Os adjuntamos información recibida del Ministerio Transporte, Logística y Agua de Marruecos sobre la documentación de transportes y circulación con la obligación de llevar documentos originales. Mandamos informe en francés, así como la traducción al español.

•Concierne: Documentos de circulación y de transporte de vehículos de Transporte International terrestre.

La mayoría de los vehículos extranjeros que realizan transporte internacional terrestre de mercancías en el territorio marroquí con copias de los documentos de circulación principalmente el permiso de circulación del vehículo, seguro, la autorización bilateral...lo que es una infracción según la ley 52-05 en el código de carreteras.

En efecto conforme a los artículos 96 y 102 a 112 de dicha ley, a defecto de presentar los originales de los siguientes documentos:

- 1.Permiso de circulación
- 2.Documento de la ITV
- 3.Certificado del seguro del vehículo o del conjunto de los vehículos
- 4.Y los documentos de transportes

Llevar a la inmovilización del vehículo hasta el cese de la infracción en un plazo de 72 horas para los casos del punto 1 al 3 y 96 horas para el punto 4, pasado estos plazos y cuando el contraventor no ha justificado el cese de la infracción, la inmovilización se transforma en un traslado a un depósito de vehículos y la suspensión del permiso de conducir por un periodo no superior a 3 meses la primera vez y de 6 meses en caso de reincidencia.